



## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA
EN LA CALLE

A, DE ESTA CIUDAD CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL (70)
P R E S E N T E, -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 24-veinticuatpo días del mes de julio del año 2017-dos mil diecisiete. - VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D-899/16, con número de oficio 1147/17-CJ/SEDUE, iniciado con motivo de las obras de construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la CALLE COLONIA COLO, NUMERO COLO, DE LA COLONIA COLO, EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) COLONIA COLO, así mismo vistas que fueran las diversas constançãos que lo integran, y

1.- Que mediante Acuerdo de fecha 31/treinta y un días del mes de mayo del año 2017-dos mil diecisiete, asignado con el oficio No. 3/47/2017/0[/SEDUE, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monteirey ordoto realizar una visita de inspección ordinaria y /o extraordinaria con plano en mano en el infinueble ubicado en CALLE , EN ESTA CIJIDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE , DE LA COLONIA 🗰 a fin dé verificar que tipo de instalaciones, construcciones, CATASTRAL (70) edificaciones, obras, actividades, trabájos, usos de-e<del>dificació</del>n y/o usos de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293∮ 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; otórgándosele en dicho Acuerdo al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del <u>inmueble en cuestión,</u> con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho audiencia: contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes, bajo el apercibimiento de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343







fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.- Ahora bien, en fecha 15-quince de junio del año 2017 en el que se pudo entender la diligencia guien en relación al lugar con una persona que se identificó como 4 inspeccionado manifiesta ser PROPIETARIO, quien, SI se identificó, con credencial para votar ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta expedida por eleme, número Secretaria de nombre RAMON DIMAS ESTRADA, con gafete oficial número 005-15, Acto seguido se servicion, our designe a dos personas de su intención que funjan como solicita a la C. 🌓 testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: Al momento de la visita se pudo constar que; ES UN INMUEBLE, DE DOS PLANTAS EL CUAL EN SU DISTRIBUCION CON RESPECTO AL PLANO PROPORCIONADO PARA LA INSPECCION, ESTA NO COINCIDE CON LO AUTORIZADO. CUENTA CON PREPARACION PARA CUATRO MEDIDORES DE LUZ, NO RESPETA EL OCHAVO, NI AREAS LIBRES, NI JARMINADAS/EN CLASTION DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CUENTA CON ENTRADAS INDEPENDIÊNCES/EL TRÉO DE USO DE SUELO QUE SE LE PRETENDE DAR ES DE MULTIFAMILIAR.

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inimueble que nos interesa, no cuentar con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL DE LA CONSTRUCCION AUTORIZADA.

## CONSIDERANDO:

L- Que esta Autoridad es competente para conocer y résolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.







III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67/racción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, enviese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, és procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble , NUMERO ; DE LA COLONIA ubicado en la calle: EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 🔐 una multa por el valor equivalente a 2000-DOS MIL VECES veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo anterior de acuerdo a lo estáblecido en el artículo tercero transitorio del decreto por lo que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso I) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.







SEGUNDO. –Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaria, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

LIC. LUIS MODACIO BORTO VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO UEBANO L'EGOLECIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

SCS//Bdfg

Lo que notifico a Usted, por medjo del presente instructivo que entregué a una persona que dijo la
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
NOMBRE: Godes and I Pine NOMBRE:
FIRMA: FIRMA:
CREDENCIAL OF WIAL No. 1/143 7 IDENTIFICACIÓN:
CREDENCIAL OF IGAL NO. 1174 2 2